



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°0027-2025-MDC-A.

Canchaque, 24 de enero de 2025.



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTOS:

Informe n°096-2025-MDC/CON-ADM, de fecha 22 enero 2025, emitido por la oficina de Administración; Informe Legal N°021-2025-MDC-OAJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°096-2025-MDC/CON-ADM de fecha 22 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Administración solicita a Gerencia Municipal la designación de la Comisión Especial de Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público, para ello propone a las siguientes personas:

- Representante del Titular de la Entidad
- Jefe de oficina de administración.
- Jefe de la unidad de Contabilidad.
- Jefe de la unidad de abastecimiento.
- Jefe de la Subgerencia de infraestructura.
- Jefe de la unidad de tesorería.

Del mismo modo solicita que los responsables sean debidamente designados mediante Resolución de Alcaldía de conformidad con lo que señala la Resolución Directoral N°005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N°001-2024-EF/51.01.

Que, mediante Informe N°021-2025-MDC-OAJ, de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su análisis legal en base a los siguientes fundamentos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política.-

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades.-

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°0027-2025-MDC-A.

Canchaque, 24 de enero de 2025.

en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de ello, el mismo artículo 20° del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, para esta designación solicitada por el Jefe de la Oficina de Administración se hace necesario tener en consideración lo que señala el Instructivo N°001-2024-EF/51.01 el mismo que ha sido aprobado por Resolución Directoral N°005-2024-EF/51.01

Que, el numeral 3.2.1. señala que la transición al marco de las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público) es un proceso mediante el cual la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del marco NICSP y está comprendido desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. Del mismo modo señala en su numeral 3.2.3. que la transición al marco de las NICSP es por única vez.

Que, sobre la conformación de la Comisión Especial de Transición el instructivo señala en su numeral 4.1.1. que el titular a propuesta del jefe de la oficina general de administración o la que haga sus veces aprueba la conformación de una CET a nivel de entidad adoptante mediante Resolución.

Asimismo, señala que los miembros que conforman la CET tienen las siguientes funciones:

Ítem 4.2.4 del Instructivo N°1-2024-EF/5101 se establecen las siguientes funciones:

1. Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
2. Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
3. Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa Transición y proponer su aprobación al titular.
4. Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
5. Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación al titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
6. Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
7. Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
8. Informar al Titular los resultados de los avances del Programa de Transición y Culminación de la transición al Marco NICSP.

Que, siendo una disposición de adopción para todas las entidades a nivel nacional, se debe cumplir con los estándares para la modernización y adecuación de las entidades a los estándares internacionales, por lo que se hace necesario que en este caso se conforma la Comisión Especial de Transición la cual es una comisión técnica que debe actuar conforme las funciones establecidas en el instructivo orientadas a la planificación, ejecución y culminación de la transición al marco de las NICSP.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°0027-2025-MDC-A.

Canchaque, 24 de enero de 2025.

Por lo tanto y estando a lo solicitado por la Oficina de Administración, así como luego de análisis legal efectuado, este despacho de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que resulta **procedente** la designación de la Comisión Especial de Transición conforme la propuesta efectuada por el jefe de la Oficina de Administración, esto es:

- Representante del Titular de la Entidad
- Jefe de oficina de Administración.
- Jefe de la unidad de Contabilidad.
- Jefe de la unidad de Abastecimiento.
- Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Jefe de la unidad de Tesorería.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 23 de enero 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de la Gerencia Municipal; Oficina de Administración; Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Municipalidad Distrital de Canchaque, la misma que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

- Representante del Titular de la Entidad
- Jefe de oficina de Administración.
- Jefe de la unidad de Contabilidad.
- Jefe de la unidad de Abastecimiento.
- Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Jefe de la unidad de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Comisión Especial de Transición (CET) ejerce las funciones establecidas en el sub numeral 4.2.4 del numeral 4.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01.

ARTICULO TERCERO. - La Comisión Especial de Transición (CET) puede solicitar información, colaboración y apoyo a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Canchaque que se encuentren involucradas en las transacciones y otros hechos económicos de la entidad para el desarrollo de las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución y culminación en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°0027-2025-MDC-A.

Canchaque, 24 de enero de 2025.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Administración remita la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo previsto en el instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Municipalidad Distrital de Canchaque, con la finalidad de proceder a cumplir estrictamente la función para la cual fueron designados.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

